

REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA
ESCUELA "LAS AMÉRICAS"
18 sur 9 ½ y 10 ½ Oriente N° 1579
Fono 2280522

DAEM
TALCA
Departamento de Administración
de Educación Municipal



ESCUELA LAS AMÉRICAS TALCA
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN ESCOLAR
2023

REPÚBLICA DE CHILE.....	0
I INTRODUCCIÓN	3
II.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Objetivo del reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.....	3
II.- DE LA EVALUACIÓN.....	7
De acuerdo con la intención:	7
De acuerdo con el momento:	7
A.- Inicio.....	7
Educación Parvularia:.....	7
Primer Ciclo Básico:	8
Segundo Ciclo Básico:	8
B.- Proceso o Seguimiento.....	8
C.- Final.....	8
D.- Diferida.....	8
III.- AGENTES EVALUADORES	8
A. Autoevaluación:	8
B. Heteroevaluación:.....	8
C. Coevaluación:.....	9
IV.- DE LA EXTENSIÓN DE LAS EVALUACIONES.....	9
A.- Unidad:	9
B.- Parcial:.....	9
V.- ESTÁNDAR DE COMPARACIÓN	9
A.- Normativa:.....	9
B.- Criterial:	9
VI.- DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA	12
Procedimientos para optar a la evaluación diferenciada.....	12
Otras consideraciones de la evaluación diferenciada:.....	13
Disposiciones para el trabajo de los docentes para discutir y acordar criterios de evaluación.....	15
VII.- DE LA CALIFICACIÓN, CERTIFICACIONES Y APROXIMACIONES.	17
VIII.- DE LAS EVALUACIONES RECUPERATIVAS.....	21
Procedimientos para justificar ausencias.....	22
Ausencias sin justificación ni certificado.....	22
De los casos especiales.....	22
A.- Estudiante que no entrega la evaluación:	22
B.- Estudiante que es sorprendido copiando en una evaluación o plagio:	22
C.- Soportes materiales de la evaluación:.....	23
D.- Incumplimiento de trabajos evaluados:	23
E.-De la apelación a una evaluación:	23

IX.- MODALIDAD DE LA INFORMACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS.....	23
X.- DE LA PROMOCIÓN.....	24
XI.- NORMAS FINALES	28
De los certificados de estudios anuales, actas de registro de calificaciones y proceso finales.....	28
Sobre las actas de Registro de Calificaciones	28
XII ANEXO, directrices para las situaciones de aprendizaje remoto	29
XV.- Bibliografía de respaldo.	32

I INTRODUCCIÓN

El presente reglamento de evaluación y promoción escolar se articula y se orienta con el PEI institucional para fortalecer los procesos evaluativos, que facilite y retroalimente los aprendizajes considerándose para ello variadas estrategias de evaluación que pueda permitir a los docentes contar con información oportuna que indique el logro de los procesos de aprendizaje en cada estudiante para poder realizar las medidas remediales necesarias.

Visión

“Se una comunidad educativa reconocida como líder en la educación integral, formando personas preparadas para enfrentar con éxito los desafíos de sus proyectos y la continuidad de estudios”

Misión

“Somos una institución educativa que contribuye a la formación de personas integrales durante su trayectoria escolar, favoreciendo la continuidad de estudios.

Sellos educativos:

- 1.- Educación integral entendida como: excelencia académica, ética, socioemocional, intercultural, artístico – deportivo, con conciencia medio ambiental.
- 2.- Buena convivencia escolar basada en valores democráticos.
- 3.- Familias vinculadas en la educación integral fortaleciendo los lazos con la escuela.
- 4.- Monitoreo de las trayectorias educativas para la superación de las brechas académicas de nuestros estudiantes.
- 5.- Valoración de la empatía y riqueza de la diversidad para atender las necesidades e intereses de los y las estudiantes independiente de su condición o con NEE.

II.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Objetivo del reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

Art. 1° El presente reglamento establece normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los y las estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal de educación pre básica y básica, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, regulados en el párrafo 2° del Título II, del decreto con fuerza de ley N°2 de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

Por medio del Reglamento de Evaluación y promoción escolar pretendemos como establecimiento:

- Lograr la efectividad en todos los procesos educativos.
- Afianzar el mejoramiento continuo en todos los procesos aprendizajes de los programas de estudios de las distintas asignaturas de enseñanza pre básica y básica.
- Corresponsabilizar a las familias del proceso educativo – aprendizaje que se despliega en el establecimiento, de manera que se transformen en actores protagonistas del desarrollo integral de sus hijos.

Para todo efecto, el reglamento de Evaluación y Promoción de nuestra escuela, sustenta y fortalece su acción bajo decreto supremo N°67/2018 que aprueba normas mínimas nacionales de evaluación, calificación y promoción. Decreto 170/09 que fija normas para determinar estudiantes que presentan NEE y que serán beneficiarios de la subvención para educación Especial y Diferenciada. Y Decreto Supremo N°83/2015 que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con NEE de educación Parvularia y Básica.

Se fortalecen y flexibilizan conceptos de:

Aula: Espacio de aprendizaje en el cual se genera interacción entre estudiante y docente.

Clases: Actividad en que los y las estudiantes adquieren conocimientos impartidos por un docente calificado; con recursos y estrategias de tipo sincrónicos y/o asincrónicos.

Evidencia: Referente a lo que las y los estudiantes expresan, escriben, dicen, hacen o crean para demostrar su aprendizaje.

Evaluación: Proceso que permite levantar evidencia de aprendizajes de los y las estudiantes.

Para las disposiciones del presente reglamento se concibe a la evaluación como un conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los y las estudiantes puedan obtener e interpretar información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

El proceso evaluativo permanente se enmarca dentro los objetivos del Proyecto Educativo Institucional por medio de prácticas pedagógicas integrales que permitan ofrecer a los estudiantes experiencias de aprendizajes y formación en base a la calidad educativa.

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar cumple con la normativa vigente, ya que entre otros está relacionada con los siguientes Planes y Programas de Estudio.

Curso	Planes y Programas
1° a 6° año Básico	2960/2012
7° a 8° año Básico	628/2016

Art. 2° Para una mejor comprensión de este reglamento es necesario definir algunos conceptos claves que a continuación se indican.

- a) **Reglamento:** El reglamento es el instrumento mediante el cual, los establecimientos reconocidos oficialmente establecen los procedimientos evaluativos los cuales tendrán un carácter objetivo y transparente para evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas de nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas en el decreto 67 de evaluación del año 2018.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre los aprendizajes, con la finalidad de adoptar decisiones que permitan promover el progreso de los aprendizajes y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general o diferenciada común del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los planes y programas de educación pre básica y básica previamente aprobados por el ministerio de educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior, siendo el caso del establecimiento desde prekínder a 8° año básico.

Art. 3° Difusión del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar:

El reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se dará a conocer a los padres y/o apoderados en la reunión del mes de marzo y a los alumnos en las horas de Consejo de Curso del mismo mes. Los Padres y Apoderados que se integran al establecimiento lo recibirán al momento de la matrícula, además estará disponible en la página web del establecimiento donde se podrá descargar el documento, cabe señalar si un apoderado no tiene acceso a internet para revisar dicho reglamento podrá solicitarlo en dirección y secretaria del establecimiento, de la misma manera

se encontrará disponible en Unidad Técnica Pedagógica, en el Centro de Recursos de Aprendizajes (biblioteca) y en la agenda escolar de dispondrá de los extractos más significativos para el estudiante.

Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional.

El presente reglamento será cargado al Sistema de Información General de Alumnos –SIGE- o aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto.

Art. 4° Los alumnos tienen el derecho a ser informados de los criterios de evaluación, como así también de ser evaluados y promovidos dentro de un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento. Para estos efectos el profesor deberá:

- a) En la clase anterior a la evaluación, explicar y comunicar a los estudiantes las formas y criterios de la evaluación, además de entregar la pauta de corrección que debe quedar en su cuaderno o carpeta de la asignatura correspondiente.
- b) Dar a conocer las temáticas como: los contenidos, criterios, ponderaciones, nivel cognitivo que se exigirá (tablas de especificaciones), los instrumentos de evaluación que se aplicarán dentro de los cuales se encuentran: pruebas escritas, pautas de cotejo, rubricas entre otros según corresponda además de calendario de evaluación el cual será publicado mensualmente en los diarios murales de cada curso y donde se considere la retroalimentación. Cabe señalar que las temáticas a tratar deben ser apropiadas al nivel de la enseñanza.

Art. 5° Se informará mensualmente a los padres y apoderados sobre los procesos evaluativos que se aplicará a sus pupilos y/o hijos. Dentro de los temas a comunicar se encuentran los siguientes: calendario de evaluación, criterios, y resultados de nivel de aprendizajes. Para los cual implementaran las siguientes acciones;

- a) El profesor jefe o de asignatura atenderá las consultas en el horario de atención de apoderados con respecto a los instrumentos y procesos evaluativos.
- b) En reunión de apoderados el profesor jefe informará por escrito el calendario de evaluaciones, de la forma de los procedimientos y plazos de las evaluaciones. Dentro de la información se incluirán los contenidos más descendidos como así también sobre el proceso de retroalimentación necesario para lograr los objetivos de aprendizajes necesarios.

Art. 6° La escuela tendrá un periodo escolar de carácter semestral, con niveles de prekínder a 8° año básico.

Art. 7° Todas las disposiciones del reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de estas, no podrán suponer ningún tipo

de consideración arbitraria de los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

II.- DE LA EVALUACIÓN

Art. 8° En el establecimiento el proceso de evaluación como parte intrínseca de la enseñanza se usará de manera formativa y sumativa.

La evaluación formativa en el establecimiento se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, para evidenciar el desempeño de estos, la evaluación se obtiene, interpreta y es usada por los profesionales de la educación y por los alumnos para la toma de decisiones durante el proceso de enseñanza aprendizaje.

La evaluación sumativa en el establecimiento tiene como finalidad el poder certificar por medio de una calificación los aprendizajes logrados por los alumnos y las estudiantes. Cabe indicar que en la educación parvularia tendrá un carácter formativo y proceso.

De acuerdo con la intención:

- a) **Diagnóstica:** cuando el objetivo es explorar, verificar el estado de los alumnos en cuanto a conocimientos previos, actitudes y expectativas al momento de iniciar una experiencia educativa
- b) **Formativa:** cuando el objetivo es disponer de evidencias continuas, detectar logros, avances y dificultades, que permitan regular, orientar y corregir el proceso educativo, y por ende mejorando para tener mayores posibilidades de éxito.
- c) **Sumativa:** cuando el objetivo es determinar el valor de los resultados al término de la experiencia de aprendizaje, comprobando eficacia de los procesos, proporcionando pistas para la planificación de futuras unidades pedagógicas.

De acuerdo con el momento:

A.- Inicio

Cuando el objetivo es conocer la situación de partida, permite decidir desde donde se comienza la experiencia de aprendizaje formal de los estudiantes.

Las evaluaciones de inicio se aplicarán en los siguientes niveles y asignatura:

Educación Parvularia:

El equipo de educadoras de párvulos aplicará la evaluación diagnóstica durante los meses de marzo y abril en pre kínder y kínder, la cual considerará todos los ámbitos de las bases curriculares actualizadas. Cada educadora seleccionará conductas de entradas para cada uno de los niveles, y elaborar en base a ellos una

pauta de evaluación semestral, la que se irá completando conforme transcurre el proceso de enseñanza aprendizaje.

Dado su carácter formativo las evaluaciones serán de proceso según lo dispuesto en el MBE EP de acuerdo con la nomenclatura a utilizar serán los conceptos: inicial, en proceso y adquirido. Cada educadora elaborará un análisis cualitativo de los resultados obtenidos y los incorpora en sus respectivos libros de clases, lo informes al hogar serán emitidos dos veces al año para el conocimiento de las familias.

Primer Ciclo Básico:

1° a 4° Básico: Lenguaje y comunicación, idioma extranjero (inglés); matemáticas; Historia, Geografía y Ciencias Sociales; Ciencias Naturales; Artes Visuales; Música; Tecnología, Educación Física y Salud.

Segundo Ciclo Básico:

5° y 6° Básico: Lenguaje y Comunicación; Idioma Extranjero (inglés); Matemáticas; Historia, Geografía y Ciencias Sociales; Ciencias Naturales, Artes Visuales; Música; Tecnología, Educación Física y Salud.

7° y 8° Básico: Lenguaje y Literatura; inglés, Matemáticas; Historia, Geografía y Ciencias Sociales; Ciencias Naturales; Artes Visuales y Música; Tecnología; Educación Física y Salud.

B.- Proceso o Seguimiento.

Cuando el Objetivo es valorar el proceso de aprendizaje su funcionamiento y progreso, es imprescindible para tomar decisiones adecuadas y oportunas conducentes a poder mejorar la enseñanza.

C.- Final.

Cuando el objetivo es determinar los aprendizajes alcanzados al término del periodo que se tenía previsto para desarrollar una unidad.

D.- Diferida.

Cuando el objetivo es conocer la permanencia de los aprendizajes o transferencia de estos a otra situación.

III.- AGENTES EVALUADORES

A. Autoevaluación:

El objetivo que se busca es que el propio estudiante determine la valoración y el modo en que ha alcanzado o puede alcanzar los aprendizajes.

B. Heteroevaluación:

El objetivo que pretende es que el estudiante sólo responda a lo que el profesor planifica, implementa y aplica como proceso evaluativo.

C. Coevaluación:

El objetivo es que los alumnos en relación unos con otros, participen y valoren los aprendizajes alcanzados.

De la retroalimentación de las actividades de evaluación:

Las evaluaciones deben identificar claramente lo que los estudiantes han aprendido, para planificar cómo cerrar las brechas tanto individuales como grupales que se deben generar debido a distintas circunstancias que se pueden dar. La retroalimentación de los objetivos de aprendizajes y los contenidos durante la unidad de aprendizaje y antes de aplicar la evaluación sumativa, posteriormente a esto, los estudiantes realizarán una revisión y análisis de los ítems del instrumento de evaluación, para identificar los errores, conocer sus niveles de logro y participar directamente en la búsqueda de las respuestas correctas con el fin de afianzar aprendizajes.

IV.- DE LA EXTENSIÓN DE LAS EVALUACIONES

A.- Unidad:

El objetivo es evaluar los contenidos y competencias más significativas de la unidad de aprendizajes del Programa Estudio.

B.- Parcial:

El propósito es evaluar algunos de los objetivos de aprendizaje de la unidad.

V.- ESTÁNDAR DE COMPARACIÓN

A.- Normativa:

Evaluar en referencia a una norma, significa compara el resultado del individuo con los resultados de una población o grupo a los que pertenece.

B.- Criterial:

Evaluar en referencia a un criterio, busca la comparación de un estudiante con sus propios rendimiento o resultados, en las mismas pruebas o en relación a un criterio fijado de antemano.

Art. 9° Respecto a las actividades, finalidad y tipos de evaluación:

El establecimiento promueve el trabajo docente basado en la calidad e integración, considerando a los estudiantes en sus intereses, capacidades y necesidades. Sobre la base de esta tarea es que el proceso evaluativo se desarrolla por parte del alumno experimentando diversos procedimientos, pruebas e instrumentos evaluativos entre los cuales destacan:

Pruebas	
Escritas de desarrollo	Escritas Objetivas
Temáticas	De respuesta alternativa
Interpretativas	De selección múltiple
De ordenamiento	De emparejamiento.
Orales	Otras

Pruebas Estandarizadas	
Internas	Externas

Observación	
Registro de hechos anecdóticos	Escalas de Apreciación
Lista de cotejo	Listas de Comprobación
Rubricas	Otras

Evaluaciones Orales	
Cuestionarios	Diálogos
Debates	Exposiciones
Dramatizaciones	Disertaciones
Otras.	

Trabajos Prácticos	
Mapa conceptual	Mapa Mental
Red Semántica	Análisis de casos
Proyecto de investigación con o sin evaluación de avances	Otros tipos de proyecto
Portafolios	Ensayos
Entrevistas	Reportes
Salidas a terreno	Informes
Maquetas	Utilización de recursos audiovisuales
Desarrollo de Guías	Desarrollo de actividades del texto de apoyo.

Es importante resguardar los criterios de calidad para construir juicios evaluativos precisos y fidedignos que le permitan al docente tomar buenas decisiones pedagógicas, para ello es más recomendable variar los formatos de evaluación, siempre manteniendo la preocupación de que los estudiantes apliquen e integren sus aprendizajes de manera relevante. Esto permite, a la vez, motivar a los estudiantes a aprender y generar información rica y variada sobre sus aprendizajes.

Cabe señalar que durante los periodos excepcionales (que signifiquen la realización de clases remotas) los procesos evaluativos también se llevaran a cabo utilizando las herramientas tecnológicas al alcance y para los estudiantes que no cuenten con los medio para comunicarse por esta vía informática deberán acercarse a buscar los instrumentos de evaluación dado por el docente según corresponda entre otros

trabajos prácticos u otros que deben ser devueltos al docente de la misma forma en que lo obtuvo para ser evaluados posteriormente por el docente.

Art. 10° El establecimiento asume que la evaluación forma parte del proceso pedagógico y que además es una instancia de aprendizaje significativo para los y las estudiantes. Dado lo anteriormente indicado y para asegurar el éxito de esta intención es que se implementara el siguiente proceso:

- a) Selección, construcción y adecuación si corresponde del instrumento de evaluación.
- b) Definir el procedimiento y cronograma de evaluación como así también del medio de comunicación.
- c) Dar a conocer a UTP de las etapas anteriores quién en conjunto con el evaluador, establecerán la pertinencia y coherencia de la evaluación en función a los programas de estudios vigentes.
- d) Comunicar a los estudiantes y apoderados a través de medios correspondientes.
- e) Aplicación de instrumentos de evaluación.
- f) Análisis con los alumnos de la evaluación e inicio de la retroalimentación considerando para aquello si fuese necesario una clase, la cual se efectuará la semana siguiente de la evaluación.

Para los incisos anteriores se considerará el acompañamiento tanto del jefe de Unidad Técnica Pedagógica como así también del Evaluador cuyo objetivo será orientar a los docentes en la construcción y validación de los instrumentos de evaluación.

Art. 11° Respecto a las estrategias que el establecimiento utilizara para potenciar la evaluación formativa, entendida esta como el proceso cuyo enfoque considere la evaluación como parte del trabajo cotidiano en la vida escolar en la escuela, para orientar el proceso de enseñanza aprendizaje y tomar decisiones oportunas que beneficien al estudiante, para estos efectos serán las siguientes:

- a) Desarrollar al cierre de cada clase una evaluación formativa (Meta Cognición)
- b) La evaluación formativa permite al docente por un lado monitorear el estado de avance de los aprendizajes, como así también establecer las brechas respecto al Objetivo de Aprendizaje establecido en los programas de estudio.
- c) Al equipo directivo del establecimiento le corresponde de manera permanente el rol de acompañar y promover estrategias de evaluación formativa.
- d) Fortalecer el rol de los estudiantes para participar activamente del proceso de evaluación formativa.
- e) El profesor en la etapa de análisis de los resultados de las evaluaciones estimulará la reflexión de los estudiantes a objeto de que estos sean conscientes de su situación y se involucren con sus nuevas metas logrando con ello la superación permanente.

VI.- DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

El establecimiento promueve la Evaluación Diferenciada como el procedimiento pedagógico que permite al docente identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría. Para ello en el establecimiento se ha implementado desde el año 2009 el “Programa de Integración Escolar” que se basa en las normativas del Decreto Supremo 170/2009 y Decreto 83/2015, los cuales hacen referencia a cinco cupos para alumnos con Necesidades Educativas Especiales Transitorias y dos cupos para alumnos con necesidades Educativas de índole Permanentes por curso (desde educación Parvularia hasta 8° año de enseñanza básica) quienes serán beneficiados con el apoyo y requerimientos personalizados según sus propias necesidades educativas por un equipo multidisciplinario.

Procedimientos para optar a la evaluación diferenciada.

Art. 12° Son motivos de evaluación diferenciada aquellos estudiantes que tengan impedimentos para cursar de forma regular alguna asignatura o actividad de aprendizaje. Para los y las estudiantes que no se encuentren formalmente en PIE y presenten algún impedimento que afecte a su aprendizaje, el procedimiento que debe cumplir el apoderado es el siguiente:

- a) Presentar documentación médica, psiquiátrica, neurológica o psicológica que amerite la aplicación del procedimiento de evaluación diferenciada, señalando si dicha necesidad es permanente o transitoria, el informe médico debe incluir:
 - Datos del Médico
 - Asignatura que solicita la evaluación diferenciada, evitando términos ambiguos, tales como evaluación diferenciada global o general.
 - Tratamiento que debe recibir o esté recibiendo el o la estudiante, durante el periodo en el cual reciba la evaluación diferenciada y período escolar durante se solicite el derecho a este tipo de evaluación.
 - Alcances y estrategias sugeridas por el especialista hacia el docente.
- b) Adjuntar a la documentación médica una carta dirigida a dirección o unidad técnica pedagógica, siendo estos los únicos medios de recepción válidos.
- c) El apoderado y la familia deben promover la responsabilidad académica del estudiante, de modo que la evaluación diferenciada sea un real beneficio en el desarrollo de sus potencialidades y superación de las barreras académicas, considerando una conducta positiva y participativa que promuevan un buen clima de aula, sin perjudicar el desarrollo de las clases.

Otras consideraciones de la evaluación diferenciada:

La situación de evaluación diferenciada se considerará vigente por el año escolar en el cual fue solicitada, dado que las dificultades se proyectan como potencialmente superables, siempre que se hayan aplicado las estrategias de apoyo por los respectivos profesionales.

Art. 13° La elaboración de pruebas diagnósticas para estudiantes integrados o con diagnóstico previamente presentado en programa de integración escolar; deberán ser consensuadas con docentes diferencial; respetando para todo efecto, las NEE de cada educando y el último informe de familia entregado; siendo visadas con posterioridad, por evaluador institucional y jefe de unidad técnica pedagógica previo a su aplicación; cumpliendo características de integralidad e interdisciplinaria. (Docto 170/09)

Para todo efecto se considerará evaluación:

- **Integral:** Información y antecedente referidos no sólo a las características y condiciones individuales del alumno sino a las de su contexto (educativo, familiar y comunitario) que influyen en su aprendizaje.
- **Interdisciplinaria:** Realizada con la concurrencia de profesionales del ámbito de la salud, como Psico-educativo, y por, tanto construida con información obtenida desde distintos niveles y perspectivas disciplinarias con el propósito de determinar los apoyos especializados, de diverso tipo, que requiere el estudiante para participar y progresar en su desarrollo y aprendizaje.
- **Pruebas diagnósticas:** Herramientas, procedimientos de observación y medición que utilizan los profesionales evaluadores para obtener información certera acerca del estudiante. Se utilizan a fin de contribuir en la realización del diagnóstico de la discapacidad o trastorno, como para precisar y definir los apoyos educativos que requiere el o la estudiante.

Dicho proceso evaluativo en estudiantes integrados contemplará al menos:

- Una evaluación diagnóstica de ingreso
- Una evaluación diagnóstica de egreso o continuidad en programa
- Evaluaciones periódicas según pautas técnicas para cada "déficit o discapacidad" (DS N° 170/09 artículo 11°); exigiendo un registro de para todos los profesionales que participan en la Evaluación Especial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del DS 170.

La pertinencia profesional en cada caso, contemplará para NEE de índole transitorio:

Diagnóstico	Profesional que emite el diagnóstico de la discapacidad o trastorno	Profesionales que indagan sobre la salud general y/o tipo de requerimientos educativos que presenta el estudiante.
Trastorno específico del Lenguaje.	Fonoaudiólogo	Médico pediatra o neurólogo p psiquiatra o Médico Familiar
Trastorno de déficit atencional	Médico pediatra o neurólogo o psiquiatra o médico familiar.	Psicólogo o profesor de educación diferencial o psicopedagogo.
Dificultad Específica del Lenguaje	Profesor de Educación Diferencial o psicólogo	Médico pediatra o neurológico o Psiquiatra o médico familiar
Coeficiente intelectual en el rango limite	Psicólogo	Médico pediatra o neurológico o psiquiatra o médico familiar Profesor de educación Diferencial

Con especialización profesional, para todas las NEE de carácter permanente, según normativa vigente en Decretos 170 del 2009 y 83 del 2015 respectivamente.

Ante la situación de contingencia sanitaria existente en el país, y con la finalidad de facilitar el ingreso y continuidad de estudiantes al programa de integración escolar; escuela Las América de Talca, obedece a flexibilización estipulada a nivel central, extendiendo plazos de vigencia diagnóstica con medidas de carácter excepcional para proceso de postulación 2020 a fin de favorecer la permanencia y/o ingresos de estudiantes según se indica:

1.1 NEEP.

Diagnóstico	Antigüedad máxima actual en años	Flexibilidad: Antigüedad máxima de vigencia en años
Discapacidad Intelectual	2	3
Autismo	1	3
Disfasia	1	3
Discapacidad Múltiple y Sordoceguera	1	3
Discapacidad motora.	1	3
Graves alteraciones del comportamiento, de la relación y comunicación.	1	3
Discapacidad Auditiva	3	Se mantiene en 3
Discapacidad Visual	3	Se mantiene en 3
Retraso global del desarrollo	1	2

1. 2 NEET:

Diagnóstico	Antigüedad máxima actual en años	Flexibilidad: Antigüedad máxima de vigencia en años
Dificultades Específicas del Aprendizaje	1	3 años
Trastorno Específico del Lenguaje	1	3 años
Trastorno de Déficit Atencional	2	3 años
Rendimiento intelectual límite	2	3 años

Art. 14° En las y los estudiantes cuyo diagnóstico justifique adecuaciones significativas en asignaturas que no cuenten con horas de trabajo colaborativo; será responsabilidad del profesional de la educación a cargo solicitar el apoyo correspondiente a educador diferencial del curso específico, a fin de otorgar respuesta satisfactoria y equitativa al proceso evaluativo. (Documento 83/2015)

Art. 15° La evaluación diferenciada no afecta la aplicación del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, las normas de convivencia Escolar del Establecimiento y en ningún caso exime a los alumnos de asistir a clases regularmente.

Art. 16° Los y las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas del plan de estudio de enseñanza básica. La eximición en el establecimiento es entendida como una omisión de calificaciones al libro de clases. En casos excepcionales de salud y debidamente justificados el establecimiento podrá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en los estudiantes que así lo requieran, asimismo se podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en los decretos exentos N° s 83¹ de 2015 y 170² de 2009 del Ministerio de educación.

Disposiciones para el trabajo de los docentes para discutir y acordar criterios de evaluación.

Art. 17° Los tiempos, instancias y espacios que se consideraran para el trabajo colaborativo de los docentes de una misma asignatura y niveles en enseñanza básica son las reuniones de departamento las cuales se realizaran de manera

¹ Decreto que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica. MINEDUC

² Decreto que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación parvularia y educación básica. MINEDU.

mensual para acordar criterios de evaluación. De igual manera se implementará en los consejos Técnico Pedagógico espacios para la reflexión colectiva sobre los procesos evaluativos que se están implementando en el aula respecto a su pertinencia, suficiencia y variedad, diversificación, promover aprendizajes y realizar los ajustes necesarios. Por otro lado, se considerará de forma permanente los consejos de evaluación semestral y anual de finales de año para la reflexión colectiva de los procesos evaluativos.

El trabajo colaborativo entre co-docentes y equipo de aula para cursos integrados, será normado según normativa vigente por Decreto exento N°83 de 2015 y 170/2009.

Art 18° Para evitar la sobre carga y resguardar los espacios de vida personal social y familiar de los alumnos los profesores jefes de cada curso son el profesional responsable de hacer efectivo un cronograma de evaluación que cumpla con los criterios pedagógicos acordados entre los docentes y jefe de UTP en la asignación de la cantidad de evaluaciones establecidas para la jornada diaria de los alumnos. El cronograma de evaluación y sus modificaciones será informado a los apoderados, estudiantes y docentes que imparten en los respectivos cursos por medios oficiales tales como: ficheros internos, libreta de comunicaciones o memorándum internos institucionales.

Art 19° Se podrán realizar hasta dos evaluaciones Coef.1 en un mismo día siempre que sea una del área Humanista y la otra del área Técnico Artístico.

Art. 20° El establecimiento podrá aplicar pruebas de síntesis (de una unidad o dos unidades juntas), lo anterior a objeto de medir el estado de avance de los aprendizajes.

Excepcionalidades:

El Decreto N° 67/2018, evita que se apliquen reglas automáticamente para todos los estudiantes sin contemplar sus historias, contextos, progresos, dificultades y posibilidades específicas.

1).- Quienes no cumplan con los requisitos mínimos de promoción descritos; quedarán en situación de *Riesgo de Repitencia*; optando a un proceso de análisis conjunto entre dirección, jefe de la unidad técnico pedagógica, evaluador, profesor jefe del estudiante, y otros docentes y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o la estudiante durante el año en curso.

En el caso específico de un estudiante perteneciente al Programa de Integración Escolar del establecimiento, dicha comisión considerará la participación de la o el educador Diferencial que haya realizado el apoyo pedagógico diferenciado en el aula, en conjunto a la coordinadora.

Dicha comisión, estará orientada a tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante a partir de información académica y socioemocional que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal.

Para este proceso el Decreto 67/2018 en su artículo 11 sugiere:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

2).- Sobre la adecuación curricular para estudiantes con NEE permanentes, transitorias y/o con aprendizajes descendidos; serán considerados como Necesidades Educativas Especiales (NEE) y accederán a una posible promoción diferenciada.

Para tal efecto, se analizará cada situación en particular; pudiendo extender un período evaluativo durante diciembre del presente año; pudiendo contemplar a aquellos estudiantes que; por razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no pudieron realizar evaluaciones por la nula retroalimentación de sus aprendizajes. Todas las adecuaciones evaluativas, serán efectuadas en función de los objetivos de aprendizaje (OA) **Basales y complementarios** para cada asignatura; ya hayan sido desarrollados en clases sincrónicas y/o asincrónicas.

3).- Evaluaciones pendientes: Cada asignatura proporcionará indicaciones particulares para aquellos estudiantes; que, por motivos debidamente justificados, no hayan podido cumplir con alguna evaluación formativa y/o procesual; (sumativa) y que incida en la calificación final de la misma.

Para tal efecto; será avisado debidamente proporcionando los tiempos correspondientes para su ejecución.

VII.- DE LA CALIFICACIÓN, CERTIFICACIONES Y APROXIMACIONES.

Art. 21° Los establecimientos reconocidos oficialmente certificarán las **calificaciones** anuales de cada alumno(a) y, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Básica.

Art. 22° Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los y las estudiantes.

Art. 23° En cada semestre las calificaciones parciales de la asignatura de Religión se registrarán con cifras, no obstante, en las actas, certificados y concentraciones de notas de los alumnos la calificación final se consignará con los siguientes conceptos:

Calificación	Concepto
2.0 – 3.9	Insuficiente
4.0 – 4.9	Suficiente
5.0 – 5.9	Bueno
6.0 – 7.0	Muy Bueno

Art. 24° Se eximirán de la práctica en la asignatura de educación física y salud los estudiantes que presenten un certificado médico en la cual indique por un lado las razones de salud por las cuales no se encuentra habilitado para efectuar actividad física y por otro lado señalando la duración de esta incapacidad. La eximición práctica se extenderá por todo el tiempo que sea necesario según indique el facultativo de salud quien deberá respaldar su decisión con un informe médico adjuntando los exámenes correspondientes). En la eventualidad de que un estudiante se exima de la practica en educación física, éstas serán evaluados mediante diversos trabajos ya sean teóricos tales como elaboración de informes, trabajos de investigación bibliográfica, confección afiches, entre otros. El docente al inicio de cada unidad debe entregar a los estudiantes el calendario de evaluaciones indicando los instrumentos de evaluaciones prácticas y teóricas correspondientes.

Art. 25° La calificación final anual de cada asignatura se expresará en la escala numérica de 2.0 a 7.0 hasta con un decimal, para todas las evaluaciones parciales de los logros de aprendizajes de los y las estudiantes de enseñanza básica la calificación mínima de aprobación corresponderá a 4.0 lo que a su vez corresponde a un 60% de logro de los aprendizajes. La calificación máxima será 7.0 que corresponde a un 100% de logro de los aprendizajes. La calificación mínima será 2.0 que corresponde a un 0% de logro.

Art. 26° La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar semestral y final del año en las asignaturas de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación. Esta definición y los ajustes que se estimen que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico – pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 del presente reglamento. El número de evaluaciones parciales mínimas en cada asignatura dentro del Plan de Estudio serán:

Asignatura de Aprendizaje	Horas	N° de calificaciones
Lenguaje y comunicación (1° a 4° año)	8	6 - 7
Lenguaje y comunicación (5° a 6 año)	6	6 - 7
Lengua y Literatura (7° y 8° año)	6	6 - 7
Inglés (5° a 8° año)	3	4
Matemáticas (1° a 8° año)	6	6 - 7
Historia y Geografía y Ciencias Sociales (1° a 4° año)	3	4
Historia y Geografía y Ciencias Sociales (5° a 8° año)	4	5 - 6
Ciencias Naturales 1° a 4°	3	4
Ciencias Naturales 5° a 8°	4	5
Tecnología (1° a 2° año)	0.5	3
Tecnología (3° a 8° año)	1	3
Artes Visuales (1° a 4° año)	2	4
Artes Visuales (5° a 8° año)	1.5	4
Música (1° a 4° año)	2	4
Música (5° a 8° año)	1.5	4
Educación Física y Salud (1° a 2° año)	3	3 - 4
Educación Física y Salud (3° a 4° año)	4	4 - 5
Educación Física y Salud (5° a 8° año)	2	4
Religión Católica/Evangélica	2	4

Las calificaciones deben ser progresivas, es decir, calificar los aprendizajes logrados por los estudiantes de forma tal que estos puedan ir comprendiendo los procesos donde demuestren de forma efectiva lo que se ha aprendido, dando mayor ponderación a la evidencia más reciente de aprendizaje. Para esto se propone que cada una de las calificaciones consensuadas con el equipo técnico y los docentes no sea superior al 25% del total del promedio del semestre de la asignatura, por ejemplo, si los docentes desean evaluar por grupos de objetivos de aprendizaje se sugiere que estas sean:

- 10% Calificación de objetivos de Enseñanza Basales (Sub-Objetivos de aprendizajes).
- 15% Calificación de Objetivos de Enseñanza Complementarios.
- 10% Calificación por evaluaciones formativas.
- 5% Calificación de Auto-Coevaluación.
- 25% Calificación global de Unidad.

Cabe indicar que en estado de excepcionalidad sanitaria por ejemplo en Pandemia sufrirán modificaciones y estos deberán ser adecuados al contexto de clases asincrónicas y/o sincrónicas lo que evidentemente hace variar la cantidad de horas de clases, unidades y objetivos de aprendizajes planificados por tal razón es que en

estas circunstancias y según sea el caso el criterio será que toda asignatura deberá tener al término de cada semestre a los menos 2 calificaciones y en la eventualidad de no contar con calificaciones en un semestre deberá contar con 3 al término del año.

Plazos para el registro e información de las calificaciones.

El registro y actualización de las calificaciones en el libro de clases de cada asignatura y en plataforma Miaula será realizado por los docentes cada 15 días, el informático y el jefe de unidad técnica serán los encargados del monitoreo para el adecuado uso de la plataforma. Este plazo de 15 días hábiles será además tiempo máximo para que los docentes den a conocer a sus estudiantes los resultados de la evaluación efectuada. Cabe indicar que no podrá ser aplicada ninguna evaluación sin previo conocimiento del resultado de la evaluación anterior.

Art 27° Los y las estudiantes que cursan el nivel pre básico serán evaluados al inicio del proceso, al término del primer semestre y al finalizar el año electivo, considerando los tres ámbitos de las nuevas Bases curriculares de Educación **Pre** Básica.

- Desarrollo Personal Social
- Comunicación Integral
- Interacción y Comprensión del Entorno

El informe de “proceso de Enseñanza Aprendizaje Educación Parvularia”, según nivel de transición se comunicará en los siguientes conceptos

NI	Nivel Inicial
E/P	En Proceso
A	Adquirido
N/E	No evaluado

Art. 28° El establecimiento realizará en las asignaturas de Lenguaje, Matemáticas, Ciencias e Historia y Geografía evaluación de síntesis a final de cada semestre, para definir la coherencia entre el avance curricular y el aprendizaje significativo de los alumnos, asegurando la retroalimentación de los objetivos de aprendizajes más descendidos. La evaluación de síntesis no podrá ponderar más del 30% de la calificación final por asignatura o módulo.

Art. 29° Las evaluaciones de los niveles de 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° año básico corresponderán a coeficiente uno (C1) en todas las asignaturas del currículum de enseñanza básica.

Art 30° Los Consejos Técnicos Pedagógicos, reuniones de departamento, Consejos de Evaluaciones semestrales y anuales podrán ser utilizadas como instancias de análisis y reflexión sobre la evidencia evaluativa y toma de decisiones pedagógicas sobre el proceso y logros de aprendizajes de los estudiantes entre docentes, directivos, profesionales especialistas del Programa de Integración Escolar, asistentes de aula y otros profesionales.

Art 31° Con respecto a las aproximaciones se calificará en escala numérica de 2.0 a 7.0 con un decimal, si la centésima es igual o superior a 5 se aproximará a la décima superior siguiente.

Ejemplo: $4.95 = 5.0$ $6.54 = 6.5$ $6.56 = 6.6$

En el promedio anual la aproximación se realizará a la décima, de la misma forma anterior.

El promedio anual general, comprende todas las asignaturas calificadas, la media aritmética se aproxima a la centésima igual o sobre el promedio aritmético y se aproxima de centésima igual o sobre 0.05 a la décima superior.

Las y los estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar, optarán bajo el plan de adecuación curricular (PAI) o (PACI) a evaluaciones calificativas con 50% de exigencia para asignaturas definidas por equipo de aula.

VIII.- DE LAS EVALUACIONES RECUPERATIVAS

Art. 32° El establecimiento define como evaluaciones recuperativas como aquellas en donde el estudiante por razones fundadas especialmente de salud, lo cual debe estar certificado, no se presentó a una evaluación sumativa en donde deberá rendir la evaluación posteriormente según las disposiciones del presente reglamento y que se resguarde que sea rendida en las mismas condiciones que el resto de las evaluaciones.

Art.33° Inasistencia y recalendarización de una evaluación: si un estudiante falta al establecimiento por cuatro o menos días, ausentándose a durante ese período a una o más evaluaciones, y además al estudiante se le ha entregado con anterioridad el respectivo temario antes de su ausencia; el profesor de asignatura o el evaluador se encontrarán facultados para aplicar la evaluación el día en que el estudiante se reintegre a clases.

En todas las situaciones de inasistencia del estudiante por más de cuatro días (y en la situación de que el temario y objetivos de la evaluación hayan sido entregados durante su ausencia) el apoderado deberá acudir y justificar personalmente ante el jefe de Unidad Técnica: quien a su vez informará al evaluador para realizar una recalendarización de las evaluaciones pendientes.

Si el apoderado justifica la inasistencia del estudiante a la evaluación según los incisos anteriores el alumno tendrá el derecho a una recalendarización de la misma en una nueva fecha cuya programación será coordinada por el evaluador

Procedimientos para justificar ausencias.

Art. 34° Los procedimientos tanto para la justificación y entrega de certificados médicos; el apoderado del estudiante debe hacerlo en inspectoría del establecimiento en el “libro de justificaciones”; dejando una copia en oficina de Unidad Técnica Pedagógica en caso de una ausencia a una evaluación o no presentarse el día de la entrega de algún trabajo, informe, etc.

En el caso de una ausencia por más de una semana el apoderado debe entregar el certificado médico en inspectoría en informar a jefe de unidad técnica de manera personal explicando la ausencia del estudiante para que el área pedagógica pueda recalendarizar las evaluaciones.

Ausencias sin justificación ni certificado

Art. 35° El estudiante que se ausente a una evaluación sin justificación y el apoderado no respete el procedimiento descrito anteriormente, será evaluado con otra evaluación que aplicará el docente en su clase una vez que el estudiante se integre. Si persiste la inasistencia del estudiante, la situación será abordada en conjunto con el equipo multidisciplinario. El estudiante al incorporarse a clases rendirá la evaluación con un nivel de exigencia de un 70%, “exceptuando aquellos casos que por NEE ya sea por índole permanente o transitoria, sean justificado bajo modalidad PIE”.

En la situación de que el apoderado solicite retirar al estudiante cuando tiene una evaluación deberá firmar en el registro de inspectoría general, tomando de conocimiento que ésta es una medida excepcional.

De los casos especiales

A.- Estudiante que no entrega la evaluación:

Si un estudiante habiendo asistido a la prueba y una vez terminada ésta, no la entrega “intencionadamente” para su corrección, al ser comprobada la falta, será evaluado con un nivel de exigencia de un 80%, quedando el registro de la situación en su hoja de “observaciones personales”.

B.- Estudiante que es sorprendido copiando en una evaluación o plagio:

El estudiante al ser sorprendido copiando en el caso de pruebas escritas siendo una actitud que será sancionada con el retiro del instrumento y posteriormente se calendariza una nueva fecha para que el estudiante rinda una nueva prueba con un 80% de exigencia. De igual manera el hecho debe quedar registrado en la hoja de observaciones personales del estudiante. Se citará al apoderado en conjunto con el estudiante por el encargado de Convivencia Escolar e inspectoría para acordar una medida formativa, sancionadora o reparatoria acorde al Reglamento de Convivencia Escolar del establecimiento. Del mismo modo recibirá misma la sanción por ser sorprendido por plagio en un trabajo o actividad en cualquiera de las

asignaturas, agendado una nueva fecha para la entrega del trabajo o actividad solicitada por el docente.

C.- Soportes materiales de la evaluación:

Durante la aplicación de un instrumento de evaluación o prueba está prohibido el uso de aparatos electrónicos (notebooks, teléfono celular, calculadora, reproductor de audio, cámara fotográfica, capturadora de imagen, Tablet, etc.) excepto que el/la docente determine que su uso es parte o complemento de la evaluación y expresamente él lo autorice.

D.- Incumplimiento de trabajos evaluados:

Si el estudiante no cumpliera con la entrega de cualquier trabajo evaluado en la fecha fijada, sin justificación formal (presencial por apoderado) o entrega de certificado médico, se registrará el hecho en el libro de clases en la hoja de registro del alumno, otorgándosele 5 días de plazo (continuos) para su entrega, a partir de la fecha en que debió haberse entregado el trabajo con la exigencia para obtener la calificación de 4.0. Si en el nuevo plazo no entregase su trabajo, se le calificará con la nota mínima (1.0) y la situación quedará registrado en la hoja de observaciones del estudiante, la misma medida se aplicará a los estudiantes que perteneciente a un grupo de trabajo no se presenten el día de la evaluación.

E.-De la apelación a una evaluación:

Frente a cualquier duda con respecto de la corrección de una prueba o trabajo evaluado, el apoderado del estudiante de 1° a 8° año básico tendrá un plazo de 48 horas hábiles después de haber recibido la calificación para acercarse o enviar un correo electrónico al profesor de la asignatura con el respectivo instrumento y realizar las consultas correspondientes o realizar la corrección si lo requiere. Si el apoderado no queda conforme con la respuesta entregada por el docente resolverá la situación de la corrección de la evaluación si lo requiere el Evaluador y el jefe de Unidad Técnica del establecimiento para llevar a efecto lo anterior se debe utilizar mientras dure pandemia el correo electrónico.

IX.- MODALIDAD DE LA INFORMACIÓN A LOS PADRES Y APODERADOS

Art. 36° De la comunicación de los procesos de evaluación de los estudiantes: El establecimiento en su ideario de integrar a los padres y apoderados se entregará un “resumen de apoderados” obtenido de la plataforma educacional “miaula” el cual contendrá notas parciales, inasistencias y anotaciones del estudiante, en el mes de mayo y en el mes de octubre en la reunión de apoderados. En el mes de agosto y diciembre se entregarán las calificaciones y promedios finales de cada asignatura correspondiente al término del respectivo semestre, el apoderado deberá firmar el registro de asistencia de cada reunión.

Art. 37° Se entregará un informe de Desarrollo Personal y Social del estudiante, considerando los objetivos transversales, al final de cada semestre.

Del mismo modo; apoderados de las y los alumnos integrados en Programa de Integración escolar, recibirán bajo firma durante el año académico en curso, informes de familia que abordarán conducta de entrada, avances del primer semestre, información sobre los avances de los estudiantes con plan de acompañamiento y situación final del estudiante; especificando fortalezas, necesidades de apoyo, orientaciones y compromisos a bordar tanto por el núcleo familiar como por el establecimiento educativo; siendo responsabilidad del educador especialista, confeccionar e incorporar la información diseñada por el equipo de aula, según lineamientos vigentes.

Art. 38° Los apoderados de los estudiantes de los cursos de los niveles de educación Parvularia recibirán de las educadoras en reuniones de apoderados una visión general de los indicadores logrados, a modo de trazar líneas de acción con aportes de apoyo al hogar.

Art. 39° Los apoderados de los estudiantes integrados, recibirán bajo firma, un informe de familia trimestral (inicial y final) que contemplarán fortalezas, necesidades de apoyo, orientaciones y compromisos abordar tanto por el núcleo familiar, como por el establecimiento educativo; siendo responsabilidad del educador especialista, confeccionar vaciar información diseñada por el equipo de aula a fin de retroalimentar el proceso evaluativo al apoderado correspondiente, según lineamientos vigentes.

X.- DE LA PROMOCIÓN.

Art. 40° En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizajes de las asignaturas de plan de estudio de enseñanza básica y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura reprobada.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas reprobadas.
- 2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. En caso de un periodo excepcional como es el de la pandemia este requisito contará con la flexibilidad necesaria en atención a la realidad de cada familia lo cual será evaluado por el comité indicado en el artículo 42°.

Art. 41° El establecimiento considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos y actividades nacionales previamente autorizados en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

Art. 42° El director del establecimiento, en conjunto con el comité de deserción escolar (formado por profesores jefes, dupla psicosocial, inspectores generales, encargado de convivencia y jefe de unidad técnica) y consultando al Consejo de Profesores, podrán autorizar la promoción o de reprobación de los estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida. En el cual se abordarán la situación de estos estudiantes de manera integral con las familias y el seguimiento realizado durante el año escolar para detectar las dificultades, evitar un posible abandono escolar y asegurar las trayectorias educativas de los estudiantes.

Art. 43° No obstante, lo señalado en lo incisos anteriores el director del establecimiento podrá decidir, excepcionalmente, previo informe fundado en distintas evidencias del Profesor Jefe de los estudiantes afectados y del equipo multidisciplinario (Jefe de Unidad Técnica, docentes diferenciales y psicólogo del establecimiento) no promover de primero a segundo, de tercero a cuarto o de cuarto a quinto año de enseñanza básica aquellos alumnos que presenten un retraso significativo en la lectura, escritura y/o matemáticas en relación a los aprendizajes esperados del programa de estudio y que puede afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Art 44° El establecimiento educacional a través del director y el comité de evaluación (formado por profesores jefes, de asignatura, diferenciales y dupla psicosocial) , deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información y evidencias recogidas en distintos momentos del año escolar, obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

La decisión deberá sustentarse, además por un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y otros profesionales del establecimiento (Psicólogos, asistente social, fonoaudiólogo, educador/a diferencial y psicopedagogo) que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe del alumno considerará, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso del aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año:
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior y;

- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe del estudiante podrá ser consignado a la hoja de vida del mismo.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Art. 45° Plan de acompañamiento para los estudiantes³: el establecimiento escolar deberá para los y las estudiantes que reprueben el año escolar al año siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los y las estudiantes que hayan sido o no promovidos. Las medidas deben ser informadas antes que término del año escolar para ser autorizadas por el padre, la madre o el apoderado. El jefe de unidad técnica, el evaluador y el profesor/a jefe coordinarán el acompañamiento pedagógico por medio de un plan de apoyo focalizado y monitoreado durante el año escolar. El monitoreo se realizará por medio del Jefe de unidad y profesor jefe o de asignatura, el plazo de ejecución para su implementación es el mes de marzo, el plazo del primer monitoreo se realizará durante el mes de mayo, la primera evaluación en el mes de julio, el segundo monitoreo en el mes de octubre y la evaluación final a finales del mes de noviembre. Para resguardar que los acompañamientos pedagógicos a estos estudiantes sean pertinentes se consideraran las siguientes estrategias bases que se adecuaran en cada nivel:

- a) Adecuaciones curriculares y de instrumentos de evaluación.
- b) Actividades en cada clase para realizar un adecuado monitoreo y retroalimentación de los aprendizajes.
- c) Fichas de apoyo para que el estudiante pueda trabajar de manera individual y personalizada.
- d) Citación del apoderado mensualmente para informar de los progresos y asistencia del estudiante.
- e) Refuerzo de las habilidades lectoescritoras en casos que lo requieran.
- f) Evaluaciones diversificadas.
- g) Uso de material concreto y pictórico según casos que lo requieran.
- h) Uso de estrategias y recursos didácticos para avanzar en la adquisición de aprendizaje de las 4 operaciones básicas.

Art. 46° La aprobación de asignatura para estudiantes integrados será contemplada por una evaluación a juicio de expertos conforme a las NEE de cada educando, pudiendo ser con modalidad escrita y/o oral según requerimientos particulares; velando siempre, por el bienestar emocional de cada uno de ellos previa entrevista con su apoderado. Con el propósito de ofrecer una respuesta asertiva al desarrollo integral de cada estudiante; se identificará en conjunto a equipo directivo y contexto

³ Artículo 12, Decreto 67/2018. Ministerio de Educación.

familiar, el curso más idóneo según las propias fortalezas y necesidades identificadas en el año cursado. Dicha resolución quedará expuesta en formato de acta confeccionado y visado por el evaluador institucional; quien, a su vez, comunicará situación a cada apoderado y jefe de unidad técnico pedagógica.

Art. 47° El logro de los Objetivos Transversales se registrarán en el Informe de Desarrollo Personal y Social de los alumnos, el que se entregará semestralmente a los Padres y Apoderados y será expresado en conceptos de acuerdo a la siguiente escala:

S = Siempre	G = Generalmente	RV = Rara Vez	NO= No Observado
-------------	------------------	---------------	------------------

Art. 48° Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Art. 49° En casos excepcionales el director del establecimiento, en conjunto con el Consejo de Profesores deberán resolver situaciones especiales de Evaluación y Promoción de los estudiantes de 1° a 8° año básico como: ingreso tardío, ausencia por un plazo determinado o prolongado, embarazo y finalización anticipada del año escolar. Para ello se considerarán criterios como: situación médica, informes de situación social y familiar, de vulnerabilidad y que sean de pertenencia a la respectiva situación del estudiante, de igual manera se solicitarán certificados o documentación que acredite la ausencia por participación en certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes.

Art. 50° Ingreso de alumnos migrantes al sistema escolar: el establecimiento exigirá para la matrícula del estudiante la autorización otorgada por el Departamento Provincial de Educación y el documento que acredite su identidad y edad. Mientras el alumno se encuentre con “matrícula provisoria” se considerara como alumno regular para todos los efectos académicos, curriculares y legales que dieran lugar. El alumno migrante de acuerdo a lo establecido por el Decreto N°2272 se regulariza el reconocimiento de estudios por medio del proceso de certificación de validación.⁴

Art. 51° La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos de plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento en ninguna circunstancia.

Art. 52° El rendimiento escolar de un alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento a lo menos

⁴ Los estudiantes migrantes que ingresan al establecimiento por medio del protocolo de ingreso tendrán los apoyos para la integración al entorno de la escuela, de tutorías y apoyos de dupla psicosocial.

una oportunidad en la educación básica, sin que por esa causal le sea cancelada o renovada su matrícula.

Art. 53° El reglamento debe ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa mediante comunicación escrita y por su publicación en la página web del establecimiento.

Art. 54° La promoción de los estudiantes de pre kínder y kínder es automática al nivel siguiente.

XI.- NORMAS FINALES

De los certificados de estudios anuales, actas de registro de calificaciones y proceso finales.

Art. 55° La situación final de promoción de los y las estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizada el proceso, el establecimiento educacional entregara un informe con el resumen de notas del Primer y Segundo Semestre, que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final de correspondiente, además se entregara el informe de personalidad.

Sobre las actas de Registro de Calificaciones

Art. 56° Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignaran en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situacional final correspondiente.

Art. 57° Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación (SIGE) y firmadas solamente por el director del establecimiento. En aquellas situaciones excepcionales en que no sea factible generar el acta a través de SIGE, el establecimiento las generará de forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la Región del Maule, el establecimiento guardará copias de las actas enviadas.

Art. 58° Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento serán conocidas y resueltas por el jefe de Departamento Provincial.

Art. 59° El establecimiento voluntariamente podrá adscribirse a las orientaciones y recomendaciones entregadas por la Subsecretaria de Educación sobre normas y procedimientos de evaluación, calificación y promoción.

Art. 60° El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico- pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.

El equipo directivo junto con el equipo técnico – pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional.

Art. 61° En aquellas situaciones de carácter excepcionales derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del departamento Provincial de educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrara todas las medidas que sean necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras suscripción de actas de evaluación, certificado de estudio o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Art. 62° La subsecretaria de educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de evacuación, calificación y promoción a los que los establecimientos educacionales podrían voluntariamente adscribirse.

XII ANEXO, directrices para las situaciones de aprendizaje remoto

De los estudiantes:

- a). El ingreso a las salas virtuales será a través de la plataforma de Google Meet En los casos de Pre básica NT1, NT2, 1° y 2° Ciclos el docente que imparte la asignatura enviará una invitación al correo de alumnos y apoderados.
- b). Una vez recepcionada la invitación a la clase, el estudiante deberá conectarse, a lo menos 5 minutos antes del horario convocado por el docente, con los recursos necesarios, por ejemplo: cuaderno, texto de estudio, estuche, entre otros.
- c). La asistencia es OBLIGATORIA y quedará registrada en el control de asistencia por asignatura, las que serán informadas a los apoderados por los profesores jefes.
- d). En caso de que un estudiante tenga dificultad para asistir, su apoderado debe informar al docente de asignatura o al profesor Tutor, para JUSTIFICAR el motivo de la inasistencia su pupilo. Si algún estudiante no se conecta en el horario indicado sin

previa justificación, el profesor jefe o de asignatura lo registrará. Si la inasistencia es reiterada, se dará aviso a inspección, para que realice el seguimiento por la inasistencia.

e). El correo electrónico de cada estudiante debe considerar el primer nombre y apellido

Al momento de ingresar a cada clase deberá:

- La imagen de cada estudiante debe estar asociada a su primer nombre y apellido.
- Se prohíbe el uso de apodos.
- La foto de perfil, sólo puede ser una fotografía actualizada del rostro del estudiante. No podrá poner otras imágenes de ningún tipo en su avatar.
- Apagar el micrófono, para evitar ruidos distractores a la clase y activarlo en caso de que el docente lo solicite o autorice para realizar algún comentario y/o pregunta.
- El uso del chat es única y exclusivamente para enviar y recibir información pertinente a la clase.
- Debe entenderse que cada clase forma parte de integral de las acciones que como establecimiento se realizan en el proceso de aprendizaje de los estudiantes, por esto, las faltas de actitud, conducta, informalidad en lenguaje u otras similares que alteren el ambiente durante la actividad, serán registradas por el profesor y comunicada a inspección y encargado de Convivencia Escolar, quién evaluará la medida correspondiente según reglamento institucional.
- Los estudiantes tienen la obligación de tomar apuntes en sus cuadernos, contar con los materiales solicitados y seguir los lineamientos dados por cada docente. Evitar ingerir alimentos y bebestibles durante el desarrollo de la clase.
- Se prohíbe estrictamente sacar fotos, hacer vídeos o captura de pantalla a los docentes y estudiantes durante las clases.
- Los estudiantes deben cumplir con el tiempo de entrega de las actividades programadas por el profesor.
- En cuanto a la comunicación vía mail entre docentes y estudiantes, es una instancia formal de uso pedagógico. Esto implica que se deben responder y cuidar el uso de un lenguaje apropiado.

Sobre el diseño del aula:

- f). Comenzar con un mensaje de bienvenida.
- g). Presentar brevemente objetivos y contenidos mínimos de la clase virtual.
- h). Preparar una hoja de ruta por tema, sección o unidad de contenido.
- i). Indicar todo el material que se considere pertinente para el estudio de la asignatura.
- j). Reglas de conducta, para el caso que sea la clase en vivo.
- k). Señalar las actividades que constituyan instancias formales de evaluación.

l). Una indicación explícita de cuáles son las vías de comunicación entre el docente y de cuáles serán los plazos de respuesta a consultas, para que cada estudiante tenga en claro el tiempo de espera y pueda solicitar la respuesta.

Sobre las Obligaciones Docentes en relación a los Estudiantes:

m). Atender las consultas de sus alumnos, dando respuesta a todas sus dudas académicas en un plazo no mayor a 48 horas (dentro de su horario de clases, con excepción de aquellos docentes que van uno o dos días por horario al establecimiento) y derivando al Profesor jefe aquellas que no corresponden a su área de acción.

n). Informar a unidad técnica, sobre los estudiantes que no desarrollen actividades o no participen en las evaluaciones previstas en la asignatura. Esta derivará a Inspectoría, para que realice el seguimiento del ausentismo escolar.

ñ). Hacer seguimiento al proceso de evaluación de sus estudiantes: enviar mensajes de orientación y felicitaciones.

o). Proveer de recursos complementarios que sean un aporte al proceso de aprendizaje del estudiante.

c) Sobre las evaluaciones a distancia

Considerando que las condiciones actuales han impactado fuertemente sobre las rutinas y dinámicas familiares, provocando estrés, cansancio e incertidumbre, tanto en niños como en adultos, las familias no necesariamente cuentan con herramientas para apoyar el proceso formativo desde el hogar, por lo que requieren de orientación y acompañamiento de parte del establecimiento.

Cabe hacer presente, que las tareas y actividades escolares no pueden implicar una sobrecarga en las funciones de los padres, madres y apoderados, cuyo rol principal en estos momentos es proteger la salud física y mental de sus hijos e hijas. Es importante tomar estas bases como fundamentos para la evaluación a distancia, para esto es importante que los docentes desarrollen rúbricas o indicadores claros para que puedan ir cotejando los desempeños logrados.

Algunas Técnicas para desarrollarlas son:

- Utilizar escalas numéricas o de apreciación, con descripción del criterio para promover la metacognición.
- Crear discusiones al evaluar los distintos niveles de apreciación, sustentado en evidencias del trabajo y criterios que permitan fundamentar los juicios (Tareas desarrolladas y enviadas por fotografías, videos, etc.).

XIII ANEXO, medidas de enseñanza parcial y resguardo del derecho de la educación ante la imposibilidad del desarrollo de procesos en contexto de aula en estudiantes con procesos legales y médicos de complejidad.

En virtud del artículo N°5 respecto a la implementación de la diversificación evaluativa de los alumnos que así lo requieran, y de art N°12 ambos pertenecientes al decreto 67 del 2018, que establece la obligación de generar planes de acompañamiento, se establece:

La Inserción en el plan de acompañamiento integral de específico (plan de apoyo a la retención escolar, de inclusión etc.)

El re acondicionamiento y re organización de evaluaciones fuera del contexto de clases, proveyendo de espacios alternos para el proceso de aprendizaje - retroalimentación y su respectiva adecuación metodológica.

Como antecedente para optar a esta acción se debe poner atención a:

- Informe de profesor jefe
- Resolución del poder judicial
- Derivación o medida de protección desde tribunales de familia en la que se evidencie la complejidad del estudiante para participar del contexto del aula.
- Certificado o informe médico de salud mental que verifique alta complejidad del estudiante para participar de los procesos educativos institucionales en resguardo de su integridad física y psicológica y el de su comunidad escolar.

XV.- Bibliografía de respaldo.

- Decreto 67 “Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación calificación y promoción y deroga los decretos exentos N°511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001”, Todos del Ministerio de Educación. Tipo versión única de 31-DIC-2018.
- “Propuestas mesa técnica para la prevención y deserción escolar”, División de educación general Ministerio de Educación. Julio 2020.
- “Orientaciones pedagógicas para la promoción de la retención escolar”. División Educación General. Junio 2020.
- “Evaluación y Retroalimentación para los aprendizajes”. Cinthya Castro Larroulet. Universidad de Chile 2020.
- Decreto 170 “fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de la subvención especial”. 21 ABR- 2009.

Director

Distribución:

Dirección Provincial de Educación -
Director Establecimiento-
Jefe Unidad Técnico Pedagógica -
Inspectores Generales-
Profesores jefes y/o asignatura -
Alumnos y alumnas-
Padres y apoderados